

**LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL  
CERTIFICA**

Verificadas las bases de datos, se observa que la sociedad Sistole S.A.S, identificada con el NIT. 830.147.271 – 2 propietaria del establecimiento de comercio Sistole con RNT 31657 representada legalmente por el señor Leyva Gutierrez Ricardo ha efectuado para el año 2019 los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción al Turismo que se relacionan a continuación:

AÑO	PERIODO	VALOR
2019	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 213,000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 0
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 0

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.



**ESTEFANIA BRICEÑO GÁRDENAS**  
Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Christian Cortes  
Revisado por: Daniela Ardila.

  


DCP- 19018 – 19

Señor(a)  
**LEYVA GUTIERREZ RICARDO**  
SISTOLE SAS  
CL 99 NO. 7 A 77 P 3  
Bogota, D.C.

**Asunto:** Obligación pendiente de pago de la Contribución Parafiscal Promoción del Turismo.

Respetado señor(a) aportante.

El artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 señala los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En este sentido, verificados los registros de la Dirección de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo se observa que a la fecha tiene pendiente de liquidación y pago las siguientes obligaciones:

RNT	Trimestres pendientes de pago
31657	2 trimestre del año 2013

En consecuencia, por medio del presente se solicita e invita a que realice la liquidación y pago de la Contribución de los trimestres y años mencionados. De esta manera, evitará que se cause un monto mayor por intereses moratorios. Se solicita que en el momento de realizar la liquidación en la plataforma de liquidación y pago en línea <https://apps.fiducoldex.com.co/JasServer/applications/fdxturismo/visual/login.jsp> verifique que los datos contenidos en la liquidación de la Contribución se diligencien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto No. 1074 de 2015.

Se aclara que la obligación de liquidación y pago de la contribución se causa en virtud del artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, la cual, entró en vigencia el 23 de noviembre de 2006. De esta manera, la obligación de la inscripción del Registro Nacional de Turismo RNT no determina la calidad de aportante obligado al pago de la Contribución.

Finalmente, en caso de haber realizado la liquidación y pago de los trimestres señalados, se solicita remitir los soportes correspondientes a través del Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal en el enlace <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> indicando el número de DCP 18325 que corresponde a la presente solicitud.

Nuestros teléfonos de contacto son: Bogotá 057 (1) 7426404, Celular: 3057341212, Línea nacional sin costo: 018000180335

Atentamente,

  
**ESTEFANIA BRICENO CARDENAS**  
Directora de Contribución Parafiscal  
Proyecto: Christian Cortes 